

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 028 DE 2024 (14 de agosto)

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 058 de 2017 que creó la Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdos Superior 105 de 1993, modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 025 de 2020, es competencia del Consejo Superior de la Universidad del Cauca expedir o modificar los Estatutos y los reglamentos de la Institución.

El programa de Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones fue creado mediante Acuerdo Superior No. 058 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, el cual cuenta con registro calificado por un periodo de 7 años, otorgado mediante Resolución 013342 del 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

En el marco del Plan Integral de Cobertura – PIC, la Universidad atendiendo las solicitudes de las comunidades y de los gobiernos municipales, departamental y nacional, de ampliar la cobertura a zonas de difícil acceso a la educación superior, cuenta con las condiciones idóneas para llevar a cabo una ampliación del lugar de desarrollo del programa Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones a los municipios de Guapi y Patía – Cauca.

La Universidad del Cauca cuenta con los avales: académicos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, emanados por cada una de las dependencias universitarias, necesarias para la ampliación del lugar de desarrollo del programa académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Superior 058 de 2017 que creó el programa de Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones ampliando el lugar de desarrollo del programa, la periodicidad de admisión por semestre y el valor de los derechos pecuniarios los que se liquidarán de acuerdo con la normatividad vigente, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de pregrado de formación por ciclos propedéuticos de Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones, para ser ofertado en los municipios de Santander de Quilichao, Guapi y Patía del Departamento del Cauca, así:





Página 1 de 2 M/ (W),

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Consejo Superior



Acuerdo Superior 028 del 14 de agosto de 2024, por el cual se modifica el Acuerdo Superior 058 de 2017 que creó la Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones.

1	Nombre del Programa	Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones
2	Título que otorga:	Tecnólogo (a) en Gestión del Territorio y Organizaciones
3	Metodología:	Presencial
4	Jornada:	Diurna
5	Duración:	Seis (6) semestres
6	Periodicidad de la admisión:	Semestral
7	Lugares de desarrollo:	Santander de Quilichao, Guapi y Patía del Departamento del Cauca
8	Valor de los derechos pecuniarios:	Se liquidarán conforme al Acuerdo Superior 049 del 6 de agosto de 1998 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo tercero del Acuerdo Superior 058 de 2017, suprimiendo parte de su contenido por cuanto el programa dejará de estar supeditado a la existencia de convenios, correspondiendo a un programa propio de la Universidad, quedando así:

"ARTÍCULO TERCERO: El programa de Tecnología en Gestión del Territorio y Organizaciones es el primer ciclo propedéutico del programa de Gestión Territorial y Economía Social y Solidaria".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige para todos aquellos estudiantes que ingresen al programa en el período académico inmediatamente siguiente a su aprobación.

ARTICULO CUARTO: Para su oferta, el programa deberá cumplir con los trámites reglamentarios que para tal efecto señale el Ministerio de Educación Nacional –MEN para otorgarle la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar copia del presente Acuerdo Superior, a la Vicerrectoría Académica, Comité Curricular Central, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, División de Gestión Financiera, División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, División de Admisiones, Registro y Control Académico y la Facultad de Ciencias Contables y Económicas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayan, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

CARLOS HUMBERTO SALAS CARDONA Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Página 2 de 2





Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial